MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REVISADO	

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0,** ente territorial Representado Legalmente por **YADNOLVER CORREA TAMATO,** mayor edad, con domicilio en Iquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 83.246.539, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 30 de diciembre ante la Notaria Única del Circuito de Yaguará, para el periodo constitucional 2020 - 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A,** NIT 813.013.539-3, Representado Legalmente por **CLAUDIA VICTORIA CACHAYA CALDERON,** identificada con cédula de ciudadanía 26.551.500, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría en la modalidad de Interventoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. **2)** Que el Municipio de Íquira, mediante Estudio Previo de fecha 21 de abril de 2020, determinó la necesidad de adelantar proceso de contratación cuyo objeto es AUDITORÍA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA. **3)** Que mediante Resolución de Apertura No. 064 del 28 de abril de 2020, se inició el proceso de contratación de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020. **4)** Que mediante el término previsto para dicho fin se registró la recepción de una (1) ofertas por parte de: COOSERVIT C.T.A. **5)** Que la Administración publicó informe de evaluación y corrió respectivo traslado de ley para efectos de subsanaciones y observaciones. **6)** Que el ocho (8) de mayo de 2020 se llevó a cabo audiencia de adjudicación cuyo resultado final fue la sugerencia del comité evaluador al ordenador de gasto de adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRTISO MICM01-2020 a COOSERVIT C.T.A. **7)** Que mediante Resolución 071 de 2020 el Alcalde del Municipio de Íquira, atendiendo la recomendación del comité evaluador resolvió adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto MICM01-2020 a COOSERVIT C.T.A por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.850.000) COP. **8)** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: AUDITORÍA AL ASEGURAMIENTO,**

MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REVISADO	

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del contratista dentro del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y en las condiciones establecidas por el Municipio. 2. Apoyo y gestión en el componente financiero correspondiente al proceso de auditoría del régimen subsidiado. 3. Validación y Causación de LMA. 4. Seguimiento a cumplimiento de compromisos adquiridos en las mesas de cartera entre las EAPB y la ESE municipal. 5. Supervisión del cargue de circular única. 6. El desarrollo de rol del Sistema de Afiliación Transaccional. 7. Verificar la correcta validación de las novedades correspondientes a garantizar a los usuarios la movilidad o portabilidad para brindar la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que venían recibiendo. 8. Seguimiento y depuración de las bases de datos del régimen subsidiado y de la entidad territorial. 9. Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad. 10. Verificar la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e, informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita. 11. Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrarreferencia dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. 12. Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 13. Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario. 14. Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente. 15. Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios. Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de demanda inducida. 16. Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud. 17. Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP. 18. Presentar Informe de Resultados. 19. Presentar mensualmente informe de ejecución. 20. Garantizar la permanencia del equipo de trabajo ofertado, cualquier modificación al mismo deberá ser aprobado por

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:	Firma:

MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REVISADO	

el Supervisor. 21. Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo. 22. Las actividades descritas en las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el estudio previo que soporta la contratación. 23. Las demás inherentes al objeto contractual y asignadas por la supervisión. 23. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato, el municipio tendrá el municipio tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato 2) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3) Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 4) Exigir que el servicio sea de óptima calidad. 5) Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 7) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8) Liquidar el contrato **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Tesorería General con funciones de Dirección Local de Salud. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo de ejecución es de cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.850.000) COP. IVA INCLUIDO** de acuerdo a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista seleccionado de la siguiente forma: a) Pagos en mensualidades vencidas y/o fracción de mes conforme al valor mensual del servicio reflejado en la oferta económica, previa firma del acta parcial correspondiente, informe de actividades, informe de supervisión, y acreditación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000244 del 4 de abril de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato hasta por el término estipulado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN,**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:	Firma:

MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REVISADO	

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** El municipio podrá decretar la caducidad del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad administrativa el contratista pagara al municipio como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, si el acto administrativo se dicta como consecuencia de la culpa del contratista. Si existieren saldos a pagar a favor del contratista, el municipio podrá descontar de estos el valor de la sanción aquí contemplada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el contratista, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este **contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DECLARACIONES:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el contratista durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo

MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REVISADO	

estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de acuerdo a la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista, se obliga a afiliarse al sistema de la seguridad social a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. 2) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 3) Calidad del servicio, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista dentro del proceso CONCUNSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su legalización el contratista cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas que se establecen en la cláusula vigésima sexta del mismo, para su correspondiente a probación y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al valor de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-IMPUESTOS:** El pago de los impuestos correspondientes a este contrato estará a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Iquira y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:	Firma:

MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM01-2020
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**,** NIT 813.013.539-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	($25.850.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
REVISADO	

de 2015 y demás normas complementarias.

Para constancia se firma en Íquira – Huila, hoy ocho (8) de mayo del 2020.

EL MUNICIPIO

YADNOLVER CORREA TAMAYO
Alcalde

EL CONTRATISTA

CLAUDIA VICTORIA CACHAYA CALDERON
Contratista / Representante Legal

VoBo

PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:	Firma: